

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE Y ARMADOR ARTESANAL DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, **jueves, 13 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **00656/2025**

V I S T O: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL - APEVAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos y por el armador de la embarcación artesanal L/M ROLANDO, mediante C.I. DZP ARAUC- RÍOS Nº 13, de 10 de marzo de 2025, contenido en el expediente Nº 2.950-2025; lo informado en el Informe Técnico (DZP ARAUC-RÍOS) Nº 02/2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.E Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.159 de 2019 y Nº 2.955 del 2024, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organización para las pesquerías artesanales de Sardina común y Anchoqueta en la Región de Los Ríos.

3.- Que, la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL - APEVAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la Región de los Ríos, ha solicitado autorización para ceder **400 toneladas de Sardina común y 200 toneladas de Anchoqueta**.

4.- Que, la cesión se efectúa en favor de la embarcación artesanal L/M ROLANDO (RPA Nº 964.500), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, sección pesquería de sardina común y anchoqueta, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, mediante Informe Técnico señalado en Visto, esta Dirección ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la ley, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en esta Dirección la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **200 toneladas del recurso Anchoqueta y 400 toneladas del recurso Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL – APEVAL A.G. (RAG N° 29-14), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoqueta en la Región de Los Ríos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal que se indica, conforme la siguiente tabla:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	CUOTA (TON)	CUOTA (TON)
Rolando Rivera Flores	ROLANDO	964500	Anchoqueta	Sardina común
			200	400

3.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 2.955 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **200 toneladas de Anchoqueta y 400 toneladas de Sardina común** a la organización de pescadores artesanales ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL – APEVAL A.G. (RAG N° 29-14).

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoqueta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, mediante Resolución Exenta N° 2.955 de 2024, de la Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima son los siguientes:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
Nicolás RPA 956970	10.174.109-5	ANGEL VEGAS MUÑOZ
	13.704.051-4	MAURICIO GÁLVEZ TORRES
	9.624.171-2	LORENZO SANHUEZA CASANOVA
	18.135.562-k	RUBEN FAUNDEZ GATICA
	19.938.348-5	DAVID RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
	17.360.083-6	ALEJANDRO MUÑOZ VIDAL
	16.852.995-3	IVÁN ANCACURA LIENLAF

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de los recursos Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización ARMADORES PELÁGICOS DE VALDIVIA ASOCIACIÓN GREMIAL - APEVAL (RAG N° 29-14).

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a los interesados, a las casillas de correo electrónico flotapescarf@gmail.com y rivera.flores1972@gmail.com; a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS ALEJANDRO VALDIVIA CISTERNAS
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de La Araucanía y de Los Ríos

